



CONTRATO ABIERTO, PARA EL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALIJAS Y PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, BAJA PAK, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ADOLFO HERNÁNDEZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la Contratación del Servicio de Traslado de Valijas y Paquetería fuera de Valija en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Mediante oficio N° 039001100100/1020/2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "LA ENTIDAD", instruyó Contratación del Servicio de Traslado de Valijas y Paquetería fuera de Valija en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

DECLARACIONES

- I. "LA ENTIDAD" declara que:
1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC PESJ681011UZ6 en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Handwritten blue scribbles and lines on the right margin.

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, IMSS, and a small logo.

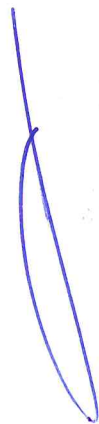


El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, con RFC **EIGR690513ER7**, **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Ing. Jose Victor Acosta Garcia**, con RFC **AOGV750329HG1**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-050GYR030-E393-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**
- 1.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42061501**, Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con Folio: **0000000103-2023**, de fecha **10 de Octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA
 Los expedientes del presente contrato han sido validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El presente contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la publicación, promulgación, vigencia y modificaciones de la constitución, del reglamento de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.





I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 38,671, del volumen 1559, de fecha 07 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 31522*2, de fecha 27 de julio de 2010; denominada **BAJA PAK, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, el establecimiento, explotación y prestación del servicio de carga ya sea nacional o internacional en cualquiera de sus modalidades permitidas por la legislación aplicable en las rutas o tramos de la jurisdicción federal o local.

II.2. El C. **Adolfo Hernández Hurtado** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 31,306, Volumen 1,303, Folio inicial 8069778, de fecha 26 de Julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Gonzalez Quiroz, Notario Público número 20, con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 31522*2, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **BPA100707ER1**.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
La presente información es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. En caso de requerir información adicional, favor de comunicarse con el área de atención al ciudadano al teléfono 01 (662) 230 2000, extensión 23020, o a través del correo electrónico: atencionciudadano@imss.gob.mx.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS/COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO/390
La verificación de la información contenida en este documento, es responsabilidad del interesado. El IMSS no se responsabiliza por la verificación de la información contenida en este documento. Fecha de actualización: 2022/07/26



Partida	Servicio	Unidad De Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
	COVID-19 EXTENSION DEL HG SZ+MF No.26, U.M.F. No 39, UMF 07 Y SUBDELEGACION CABO SAN LUCAS.		3,852	9,625		437,994.00	1,072,857.00

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$437,994.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$1,072,857.00 (Un millón setenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **Contratación del Servicio de Traslado de Valijas y Paquetería fuera de Valija en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“LA ENTIDAD”**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos”** en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La presente información es de carácter informativo y no constituye un contrato ni garantiza el cumplimiento de los términos y condiciones de la licitación. El contrato se formaliza en el momento de la adjudicación. En consecuencia, se recomienda el registro bajo el número:
 RUP/ODCS/CONTRATO ASISTENTE/AO/2023/NUMERO DE SIGINTRO 390
 La validación y el pago se efectúan en el momento de la recepción, presentación, glosa y aprobación de los documentos presentados para el trámite de pago y constitución de fondos fijos, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.



El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

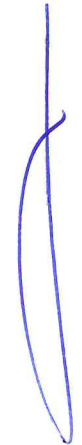
El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
La presente opinión es de carácter consultivo y no constituye un acto administrativo. El presente documento es de uso interno y no debe ser divulgado al público en general. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. La responsabilidad de la información contenida en este documento es de la Unidad de Información y Comunicación. Fecha de emisión: 15/05/2022.





Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“LA ENTIDAD”** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, no se requerirá de la solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

REPARTO DE SERVICIOS BUENOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.
En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.
El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.
Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.
CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.
QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.
Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.
SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.



Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
• La indicación del importe total garantizado con número y letra;
• La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
• La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
• El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
• La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
• La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
• La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
• Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
• Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
• El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
• Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
• "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

REPUBLICA MEXICANA DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEPARTAMENTO CONSOLIDADO DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR



- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

REAFIANZADOR DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los presentes índices de garantía...
COMISIÓN EJECUTIVA DE FIANZAS
DEPARTAMENTO DE FIANZAS
LA ENTIDAD



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022

responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**,

MEXICO | IMSS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La presente información es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173, párrafo 6, del Reglamento de Organización y Servicios Jurídicos con base en el Código de Ética elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el registro bajo el presente contrato es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera del ámbito de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173, párrafo 6, del Reglamento de Organización y Servicios Jurídicos con base en el Código de Ética elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el registro bajo el presente contrato es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera del ámbito de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173, párrafo 6, del Reglamento de Organización y Servicios Jurídicos con base en el Código de Ética elaborado por el Departamento Consultivo.



para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA ENTIDAD” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

SEATUBA SERVICIOS ASISTIDOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los servicios profesionales del presente instrumento fueron validados por el Rubro de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, y el artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
La validación jurídica se efectuó sin afectar el carácter de confidencialidad, por lo que la información que se divulgue a terceros, económica y financiera, no podrá ser utilizada para fines distintos a los autorizados en el presente instrumento.



De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

SECRETARÍA DE SERVICIOS EN COMERCIO
DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA
Los presentes pódicos del presente documento fueron validados por el área de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Economía.
IMPRESIÓN: CONVOCATORIA ABASTECIMIENTO EQUIPAMIENTO
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, métodos y procedimientos de la contratación, el del resultado de la convocatoria se determinó en consecuencia la oferta que resultó ganadora de los servicios de abastecimiento, equipamiento y mantenimiento.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

REAFIRMA DE SERVICIOS SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los expedientes de garantía documental fueron validados por el titular de la oficina de Atención al Cliente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal.
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de garantía documental.
La validación de este documento se realizó en el momento de la impresión y no garantiza la exactitud de la información contenida en el mismo.
Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de garantía documental.



Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca. Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

SEABASTECIMIENTO REGIONAL SUR DE BAJA CALIFORNIA SUR DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Quando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “LA ENTIDAD”.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA ENTIDAD”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

SEPTIEMBRE 2022
INSS
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
Los expedientes de este documento han sido verificados por el Jefe de la Oficina del Registro de los Expedientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, de la Secretaría de Servicios Jurídicos con base en el Convenio suscrito por el Departamento de Contabilidad, la Comisión Federal de Bancos y Seguros y el Registro de los Expedientes.
EL PROVEEDOR CONTRATA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZA EL SERVICIO 104
La validación de la firma se efectuó en el portal de la Secretaría de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, de la Secretaría de Servicios Jurídicos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el momento de la contratación de los servicios de los expedientes, suscripción y los demás documentos que forman parte del expediente.



El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA ENTIDAD”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA ENTIDAD”**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- g) Si no proporciona a **“LA ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA ENTIDAD”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;

MEXICO | INSS
 SEANALISI LOS SERVICIOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Las matrices y fichas de carácter administrativo fueron validadas por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos, en su caso.
 La validez de la información contenida en este documento es responsabilidad del proveedor y no del IMSS.
 El presente contrato es un instrumento jurídico que genera obligaciones para ambas partes.
 La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.



- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del

SEJUEGAU | IMSS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los servicios de esta oficina de consultoría son prestados por el Bajar de la JEFATURA de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Salud, con base en el documento elaborado por el Departamento de Consultoría, la Comisión de Planeación y el Registro de la JEFATURA.
 EL PROVEEDOR CONTRATA AL SERVIDOR PÚBLICO CON UN NOMBRE EN ESPECIFICOS.
 La validación jurídica se efectúa en primer lugar a la legislación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la documentación de esta oficina de consultoría, la información de la actividad de la actividad, los recursos, los recursos, los recursos y los demás.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Servicio de Traslado de Valija y Paquetería fuera de Valija en Unidades Médicas y No Médicas del
Órgano de Operación Administrativa Descentralada Regional Baja California Sur.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación será desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la prestación del Servicio de Traslado de Valija y Paquetería fuera de Valija será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, y deberá ser prestado de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en el **Anexo Número 1 (uno)** y de acuerdo a horarios y días de la semana descritas en el **Anexo número (4)** del Anexo Técnico de este requerimiento.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

Francisco I. Magdaro No. 315, E/Héroes del 49 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1238700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

**PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)**

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el licitante adjudicado no realice la recolección y/o entrega en los horarios y domicilios establecidos de conformidad con el Anexo Técnico.	Por cada día hábil de atraso respecto a los horarios establecidos en el Anexo número 6 (seis) de anexo técnico. Hasta 4 días hábiles como máximo.	2.5% diario calculado sobre el monto total sin IVA de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no reponga en un plazo de 24 horas los paquetes, bienes o insumos que se extravíen, pierdan o sean robados.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta un máximo de 10 horas.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la reposición de los paquetes, bienes o insumos por el equivalente al 2.5% sobre el monto total de la facturación mensual en que ocurra el incidente.	Administrativos y/o Administradores de las Unidades, Encargado del Departamento de Suministros/ Jefe de Oficina de Servicios Complementarios	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no reponga los servicios que se hayan prestado de manera deficiente en un plazo máximo de 3 días naturales.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta un máximo de 4 días.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la reposición de los servicios que no se hayan prestado a entera satisfacción del instituto por el equivalente al 2.5% sobre el monto total de la facturación mensual en que ocurra el incumplimiento.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCOS
REGISTRO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS
La validación de este documento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Baja California Sur.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Las deductivas se determinarán en base a los conceptos u obligaciones señalados en el presente requerimiento conforme al monto de lo incumplido.

**DEDUCTIVAS
(CON IVA)**

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción (%D)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando el Instituto recurra a contrataciones extraordinarias ante la ausencia o negativa del servicio contratado.	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	Por no prestar los servicios y al no cumplir con las especificaciones y características estipulados en Anexo técnico y términos y condiciones.	Corresponderá al monto total que se genere con un tercero.	Hasta por el importe de la garantía del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
El licitante adjudicado NO deberá divulgar la información reservada y confidencial del Instituto.	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	Por cada ocasión que se compruebe que ocurrió la divulgación de información reservada y confidencial del Instituto	No procederá el pago de la factura del mes de la unidad donde ocurra el incidente.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

Financiado por el Instituto, No. 315, Ejido de los del 47 y Unidad Militar, Col. Estrella, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción (%D)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
El licitante deberá entregar los paquetes, bienes e insumos propiedad del instituto en apego a Anexo Técnico	Cuando el licitante adjudicado entregue documentos o paquetes en mal estado o extravíe los mismos.	Por la prestación deficiente de los servicios al no cumplir con las especificaciones y características estipuladas en Anexo técnico y términos y condiciones.	No procederá el pago del Servicio y se deducirá 25% sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Hasta por el importe de la garantía del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El licitante adjudicado deberá entregar formato "Consumo de Guías mensual"	Deberá entregarse reporte mensual de Consumo de Guías de acuerdo a formato de Anexo número 5 de anexo técnico.	Por no reportar el Consumo de Guías mensual en apego a características establecidas en Anexo Técnico.	2.5% por hora calculado sobre el monto total de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Hasta por el importe de la garantía del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

➤ **Plazo para notificar al proveedor:**

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 3 (tres) días a partir de la notificación para dar respuesta mediante evidencias bien fundamentadas.

➤ **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

Para atender el requerimiento del "Servicio de Traslado de Valijas y Paquetería fuera de valija en las Francisco I. Madero No. 315, E/Héroos del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



SEATUBA DE SERVICIOS EJECUTIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Las actividades del contrato de servicios fueron validadas por el titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 La validez de la información contenida en este documento depende de la actualización de la información en el sistema de información del IMSS.
 El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el sistema de información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



MEXICO | INSS
 GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Como resultado de la revisión de los documentos de licitación por el Comité de la Oficina de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Procedimientos de Adquisición de Bienes Federales, se emite el presente dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, el cual tiene carácter de opinión y no constituye un acto administrativo.
 La presente opinión se emite en el marco de la revisión de los documentos de licitación por el Comité de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Procedimientos de Adquisición de Bienes Federales, y no constituye un acto administrativo.
 La presente opinión se emite en el marco de la revisión de los documentos de licitación por el Comité de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Procedimientos de Adquisición de Bienes Federales, y no constituye un acto administrativo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social la cual tendrá una vigencia de 23.59 horas, SAT e INFONAVIT mismas que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT y SAT, vigentes y positivas, será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones antes citadas vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S.. Tel. (612) 1236700, Ext. 31175 www.imss.gob.mx



MEXICO | IMSS
 ASISTENTE DE SERVICIOS A CLIENTES
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Las acciones y pólizas del presente documento fueron validadas por el titular de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, de la Ley del Seguro Social, en materia de Organización, Contratación y Operación de los Servicios Jurídicos con base en el documento rubricado por el Departamento de Servicios Jurídicos.
 La autenticación de la firma electrónica se realizó en el sistema de validación de firmas electrónicas del IMSS.
 La autenticación de la firma electrónica se realizó en el sistema de validación de firmas electrónicas del IMSS.
 La autenticación de la firma electrónica se realizó en el sistema de validación de firmas electrónicas del IMSS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142

Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estarita, C.P. 23000,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



RECURSOS HUMANOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los hechos y datos que constan en este documento fueron obtenidos por el titular de la Jefatura de Servicios Institucionales, se complementa a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información de Servicios Institucionales con base en el documento elaborado por el Departamento de Contratación y Abastecimiento, el registro bajo el número:
 RUC/000/CONTRATO ABASTECIMIENTO DE BIENES DE REGIMEN PRO
 La publicación de esta información en Internet no garantiza la veracidad, exactitud, actualidad, integridad y disponibilidad de los mismos. Se reserva el derecho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de los servicios de prestaciones médicas, actualización y modificación de la información.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

1.- El licitante Adjudicado deberá enviar un reporte mensual en el formato "Consumo de guías mensual" **Anexo Número 5 (cinco)** de anexo técnico, con el avance semanal del consumo en archivo electrónico (Excel) a los correos ramiro.espinosag@imss.gob.mx.

2.- Al momento de la recolección de los paquetes que se recolecten desde la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el personal del licitante adjudicado y de la Coordinación deberán tomar medidas de Alto (Cm), Ancho (Cm), Largo (Cm) y peso en kilogramos con el fin de determinar el peso volumétrico de dichos paquetes.

En el caso de que el Instituto requiera el Servicio con el licitante adjudicado y este no lo pueda brindar, elaborará un oficio de negativa de suministro y lo entregará a EL INSTITUTO y éste sin

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Exterio, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



REAURSA DE SERVICIOS MEDICOS
 DEPARTAMENTO DE CONSULTA
 Los servicios médicos que se prestan en este hospital son de carácter público y están sujetos a la Ley de Acceso Universal y Gratuito al Servicio de Salud. El uso de los servicios médicos en este hospital es gratuito para el paciente. El uso de los servicios médicos en este hospital es gratuito para el paciente. El uso de los servicios médicos en este hospital es gratuito para el paciente.



Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



ANEXO TÉCNICO

Servicio de Traslado de Valija y Paquetería fuera de Valija en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Glosario:

Destinatario: Nombre, cargo, nombre de la unidad médica o Administrativa, teléfono y extensión.

Guía: Documento emitido por la empresa transportista para la identificación de la Valija o carga, amparando su envío a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada regionales y estatales del IMSS.

Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada: Delegaciones estatales y regionales.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

Valija institucional: Saco de lona y/o cuero, cerrado con herraje, fleje metálico o cintillo de plástico, en el cual se guarda la correspondencia para su traslado.

Sobre: Cubierta de papel u otro material utilizado para colocar en su interior documentos que se entreguen en mano o que se envían por correo.

Remitente: Servidor público, unidad administrativa o persona cuyo nombre consta en el sobre o paquete o Nombre de la unidad administrativa que remite la documentación.

Paquete: Conjunto de documentos u objetos contenidos en una misma cubierta de manera compacta.

Información reservada: Es aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave CUCOP.- 31800001 "Servicio Postal".

Descripción del Servicio

El licitante adjudicado deberá proponer por separado, tanto el costo fijo por el servicio de entrega-recepción de valijas (traslado de valijas), así como los costos por el servicio de paquetería fuera de valija lo que corresponde a paquetes comprendidos de 0 a 20 kilogramos siempre y cuando no se rebase el peso volumétrico establecido en los estándares de envíos nacionales (se considera un paquete más a partir de los 21 kilogramos de peso por kilo o peso volumétrico), para lo cual deberá proporcionar de forma anticipada al instituto guías para la identificación del destino de las valijas en base a las cantidades mínimas y máximas descritas en el Anexo Número 1 (uno).

El licitante adjudicado se obliga a entregar los paquetes y/o valijas en el lugar de destino,

MEXICO | NSS DEPARTAMENTO CONSULTIVO... La solicitud y el precio se otorgan en... La información que determina el procedimiento...





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

antes de 24 horas naturales posteriores a la entrega del paquete por parte de la Sección de Correspondencia y Archivo del instituto y/o de las Unidades Médico y No Médicas.

El traslado de valijas y paquetería fuera de valija a nivel estatal deberán ser recolectados y entregados por parte del licitante dentro del horario establecido.

Para la entrega-recepción de valijas, se requiere el traslado diario de 15 (quince) valijas y 7 (siete) sobres que saldrán de la Oficina de Archivo y Correspondencia en La Paz, BCS a entregar en cada uno de los domicilios de las Unidades Médicas y No Médicas descritos en el **Anexo Número 2 (dos)** en los horarios establecido en el **Anexo Número 4 (cuatro)** incluyendo los Consultorios de Apoyo de Medicina Familiar (CAMF'S), de igual forma se deberá acudir de Lunes a Viernes a dichas CAMF'S, a recolectar envíos para la Oficina de Archivo y Correspondencia en la ciudad de La Paz, en el entendido de que saldrán de cada uno de los inmuebles Institucionales situados en el estado de Baja California Sur.

El personal designado para el servicio de Paquetería estatal deberá entregar al término del periodo mensual, el formato "Consumo de guías mensual" **Anexo Número 3 (tres)** que contenga el número de paquetes, guías o códigos de rastreo, remitente, destino, pesos y/o dimensiones y costo unitario de cada envío realizado del periodo correspondiente y entregarlo adjunto a la representación impresa del comprobante fiscal del periodo comprendido para cobro.

Al momento de la recolección de los paquetes que se remitan desde la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el personal del licitante adjudicado y de la Coordinación deberá tomar las medidas de dichas paquetes, identificando la Altura (Cm), Ancho (Cm), Largo (Cm) y peso en kilogramos, con el fin de determinar el peso volumétrico de dichos paquetes.

El licitante adjudicado deberá proporcionar al inicio de la prestación del servicio, la "Tabla de Cálculos de Peso Volumétrico" que utilizará durante la prestación del servicio, al Administrador del Contrato; de existir algún cambio en las formas o tablas del cálculo del peso volumétrico, durante la vigencia del contrato, deberá informarlo de inmediato mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.

Los daños que puedan tener los bienes, paquetes, hieleras y/o termos fuera de valija que realice cada Unidad Médica y No Médica por perdida, contaminación de otros productos ajenos al contenido que cambien las cualidades específicas de los bienes, los cambios en sus condiciones normales como temperatura, olor, estado físico (polvo, sólido, líquido, acuoso, gelatinoso), que sean detectados al recibirse por parte del personal asignado de la Institución, ocasionará el rechazo del envío levantándose el Acta correspondiente sin responsabilidad para el Instituto y el licitante adjudicado deberá reponer al Instituto el costo total de los bienes dañados, con independencia de la aplicación de sanciones a los que será sujeto.

El licitante Adjudicado, deberá entregar un reporte **mensual** en el formato "Consumo de guías mensual" **Anexo Número 3 (tres)** al Administrador del contrato. La Coordinación de Abastecimiento a través del Departamento de Suministros, verificará que la información recibida por el licitante adjudicado coincida con la información real de los paquetes enviados, en caso de discrepancia deberá notificarlo al Administrador del Contrato cada semana.

Los documentos y paquetes recolectados deberán ser entregados a su destinatario correspondiente en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



Página 2 de 9

Ricardo
2022 Flores
Año de Magón

RECURSOS HUMANOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los recibos y facturas que presenten documentos falsos o no válidos por el titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Bases de Gobierno Federal, de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el Estatuto Federal por el Departamento de Recursos Humanos.
 RECURSOS HUMANOS (CONTRATO ADMINISTRATIVO) (CONTRATO ADMINISTRATIVO) 100
 La validación de datos se efectuó en el momento de la recepción, procesamiento, verificación y expedición de la representación, el día del resultado de la investigación de presunto comprobante, a la presente se declara la validez de los datos de los recibos y facturas.
 PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

Para atender el requerimiento del "Servicio Traslado de Valijas y Paquetería fuera de valija en las Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur", el licitante adjudicado deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que opere como mínimo 12 (doce) horas al día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio, al inicio de la vigencia de contrato mediante escrito libre al Administrador del Contrato.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los derechos de autor de este documento son propiedad de la Secretaría de Economía. Se permite la reproducción total o parcial del contenido de este documento para fines académicos e investigativos, siempre y cuando se cite la fuente y se permita la libre circulación de la información. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda prohibida la venta de copias de este documento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo Número 1
"Requerimiento"
"Cantidades mínimas y máximas y Unidades donde se prestará el servicio"

Partida	Servicio	Unidad De Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	TRASLADO DE VALIJAS A NIVEL ESTATAL	RUTA	10	24
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, OFICINA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA, LA PAZ BCS	PIEZA	100	250
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, LA PAZ BCS	PIEZA	3,392	8,478
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.Z.+ M.F. No.1 LA PAZ	PIEZA	30	73
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. + M.F. No.2 CD. CONSTITUCIÓN, UMF 04 PTO. SAN CARLOS, UMF 03 CD. INSURGENTES, UMF 11 LORETO, UMF 10 PTO. ADOLFO LOPEZ MATEOS	PIEZA	80	200
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. No.5 GRO. NEGRO, VIZCAÍNO, SANTA ROSALÍA	PIEZA	80	200
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. No.38, U.M.F. No. 6 EN SAN JOSE DEL CABO Y OTA SAN JOSE DEL CABO BCS	PIEZA	80	200
	PAQUETERÍA FUERA DE VALIJA, H.G.S.Z. + M.F. No. 26, CAT COVID-19 EXTENSION DEL HGSZ+MF No.26, U.M.F. No 39, UMF 07 Y SUBDELEGACION CABO SAN LUCAS.	PIEZA	80	200
			3,852	9,625

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Ésterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39-410



Página 5 de 9

Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo Número 2
"Domicilio de las Unidades donde se prestará el servicio"

UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
Oficina de Archivo y Correspondencia, La Paz B.C.S.	Francisco I. Madero # 315, Esq. H. Colegio Militar, Colonia Esterito, La Paz, B.C.S.
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	Venustiano Carranza Esq. Cuauhtémoc, Col. La Rinconada, La Paz, B.C.S.
H.G.Z.+M.F. N° 1	5 de Febrero Esq. Héroes de Independencia, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz, B.C.S.
U.M.F. N° 34 + U.M.A.A.	Francisco J. Mujica entre Boulevard Luis Donaldo Colosio y Bordo de Contención, Col. Indéco, La Paz, B.C.S.
Subdelegación La Paz	Boulevard 5 de Febrero Altos, Esquina Ignacio Altamirano, La Paz, B.C.S.
Guardería Ord. 001 La Paz	Calle Normal Urbana e/ Isabel La Católica y Gral. Félix Ortega, La Paz, B.C.S.
Sindicato del IMSS	Calle Morelos e/ Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, La Paz, B.C.S.
Rehabilitación	Calle Allende y Gral. Félix Ortega, La Paz, B.C.S.
Centro de Capacitación y Calidad	Calle Allende y Gral. Félix Ortega, La Paz, B.C.S.
C.A.M.F. N° 34	Calle Benito Juárez e/Zaragoza y Degollado, Todos Santos, B.C.S.
C.A.M.F. N° 22	Calle principal entre/ Los Barriles y 20 de Noviembre CP 23030, Los Barriles, B.C.S.
C.A.M.F. N° 23	Calle María La Rivera carretera Cabo Pulmo CP 23570, La Ribera, B.C.S.
C.A.M.F. N° 36	Calle Juárez e/Zaragoza y Degollado S/N CP. 23300, Miraflores, B.C.S.
H.G.S.Z.+M.F. N° 2	Boulevard. Agustín Olachea e/ Independencia, Fraccionamiento del Real, Ciudad Constitución, B.C.S.
Oficina Técnico-Administrativa Ciudad Constitución, B.C.S.	Calle Venustiano Carranza N° 114 entre Ignacio Zaragoza y Boulevard Cervantes del Río, Colonia Centro, C.P. 23600 Ciudad Constitución, BCS
U.M.F. N° 10	Calle Miguel Alemán Sin Número, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.
U.M.F. N° 11	Paseo Pedro de Ugarte Sin Número, Loreto, B.C.S.
U.M.F. N° 3	Av. López Mateos Esq. Allende Colonia Centro, C.P. 23700 Cd. Insurgentes, B.C.S.
U.M.F. N° 4	Puerto La Paz y México Colonia Centro C.P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S.
H.G.S.Z.M.F. N° 5	Boulevard Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Col. Loma Bonita, Guerrero Negro, B.C.S.
U.M.F. N° 8	Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, Santa Rosalía, B.C.S.
U.M.F. N° 19	Ave. Fundadores, Col. Ejido Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 23770, El Vizcaíno, B.C.S.
U.M.F. N° 6	Ave. Hidalgo Y Coronado, Colonia Centro, San José del Cabo, B.C.S.
H.G.S.Z.M.F. N° 38	Ave. Tecnológico, Manzana 001, Parcela 346, Colonia Guaymitas, San José del Cabo, B.C.S.
Oficina Técnico-Administrativa, San José del Cabo	Calle Gaule Manzana 43 Lote 15 e/ Blvd. Tecnológico y Salvador Allende, Colonia Guaymitas, San José del Cabo, B.C.S.
U.M.F. N° 6	Calle Hidalgo y Coronado Colonia Centro, San Jose del Cabo, B.C.S.
H.G.S.Z. N° 26	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, Cabo San Lucas, B.C.S.
CAT COVID-19 Extensión del HGSZ+MF N° 26	Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Decapitada, Colonia Las Palmas, C.P. 23410, Cabo San Lucas Baja California Sur
U.M.F. N° 7	Ave San Lucas y Niños Héroes Sin Número Colonia Centro, Cabo San Lucas, B.C.S.
U.M.F. N° 39	Lote 001, Manzana 8-A, entre Palma Senegal y Palma Decapitada, Colonia Las Palmas, C.P. 23410, Cabo San Lucas Baja California Sur
Subdelegación Los Cabos	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, Cabo San Lucas, B.C.S.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



MEXICO INSS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra disponible en el portal de Internet del IMSS. En caso de discrepancia entre el documento impreso y el electrónico, prevalecerá el electrónico.
 Este documento es propiedad de IMSS/COO y no puede ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de IMSS/COO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo Número 4

"Fechas, Características y Horarios de entrega del servicio"

HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL PROVEEDOR	LUGAR DE SALIDA	HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL IMSS	UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA DE ENTREGA	DIAS DE RECOLECCION Y ENTREGA
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	C.A.M.F. No. 22 Los Barriles, BCS	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	C.A.M.F. No. 23 La Ribera, BCS	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	C.A.M.F. No. 34 Todos Santos, BCS	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	C.A.M.F. No. 36 Miraflores, BCS.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z. No. 26, U.M.F. No. 7, U.M.F. No 39 y Subdelegación en Cabo San Lucas, B.C.S.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No.38 y U.M.F. No. 6 San José del Cabo, B.C.S.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z./M.F. No. 2 y Oficina Técnica Administrativa, Cd. Constitución, B.C.S.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	U.M.F. No. 11 y Oficina Técnica Administrativa Loreto, BCS.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	U.M.F. No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	U.M.F. No. 19, Vizcaíno, B.C.S.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 5, Gro. Negro, B.C.S.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Coordinación de Abastecimiento y equipamiento	08:00 a 08:30 horas	Unidades Medico Administrativas descritas en la guía de embarque	Lunes a Viernes
15:30 horas	C.A.M.F. No. 34, Todos Santos, BCS C.A.M.F. No. 23, La Rivera, BCS, C.A.M.F. No. 36, Miraflores, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes a Viernes
15:30 horas	C.A.M.F. No. 22, Los Barriles, B.C.S	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 2, Cd. Constitución, BCS	08:00 a 08:30 horas	U.M.F. 11 y Oficina Técnica Administrativa Loreto, B.C.S.	Lunes a Viernes
15:30 horas	Oficina Técnica Administrativa Cd.	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, La	Lunes, a Viernes

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0142
Licitación Pública Nacional número
LA-050GYR030-E393-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL PROVEEDOR	LUGAR DE SALIDA	HORARIO DE ENTREGA DE VALIJAS Y PAQUETES FUERA DE VALIJA AL IMSS	UNIDAD MEDICO-ADMINISTRATIVA DE ENTREGA	DIAS DE RECOLECCION Y ENTREGA
	Constitución BCS		Paz, B.C.S.	
15:30 horas	U.M.F. No. 11, Loreto, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 2, Ciudad Constitución, B.C.S.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	Oficina Técnica Administrativa Loreto, BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 11 Loreto, BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.	09:30 a 10:00 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 8, Santa Rosalía, B.C.S.	09:30 a 10:00 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 5, B.C.S.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 5, Gro. Negro, B.C.S.	09:30 a 10:00 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z.M.F. No. 5, Gro. Negro, B.C.S.	09:30 a 10:00 horas	UMF No. 8 Santa Rosalía, BCS Y UMF No.19 El Vizcaíno, BCS.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 19 El Vizcaíno, BCS	09:00 a 09:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 19 El Vizcaíno, BCS	09:00 a 09:30 horas	H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, BCS	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z.+M.F. No. 26, Cabo San Lucas BCS	08:00 a 08:30 horas.	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No 39 y CAT COVID-19 Extensión del HGSZ+MF No.26, Cabo San Lucas BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F No 7, Cabo San Lucas BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	HGSZ No. 38, UMF 6 y Oficina Técnica Administrativa, San José del Cabo, BCS	08:00 a 08:30 horas	Oficina de Archivo y Correspondencia, en la ciudad de La Paz, B.C.S	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z. No. 26 Cabo San Lucas, BCS	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z. No. 38 Sn José del Cabo, BCS	Lunes, a Viernes
15:30 horas	Subdelegación Cabo San Lucas, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	Oficina Administrativa de San José del Cabo, B.C.S.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, B.C.S.	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z. No. 26 Cabo San Lucas, BCS	Lunes, a Viernes
15:30 horas	Oficina Técnica Administrativa de San José del Cabo, B.C.S	08:00 a 08:30 horas	Subdelegación Cabo San Lucas, B.C.S.	Lunes, a Viernes
15:30 horas	U.M.F. No. 6 DE San José del Cabo, B.C.S	08:00 a 08:30 horas	H.G.S.Z. No. 26 Cabo San Lucas, B.C.S.	Lunes, a Viernes

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



Página 9 de 9

2022 Flores
Año de Magón